

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 81

MARTES 6 DE ABRIL DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . . . .	18	Trimestre . . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior . . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores . . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . .	2'00 »		

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.283

Con esta fecha se concede autorización por este Gobierno Civil a los vecinos de Lucena Don José Mora Romero y don Juan Díaz Fernández de Villalta, para que durante un plazo de DOS MESES puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en las fincas «Coto de Sierra de Aras» y «Coto de Quintana», respectivamente, al objeto de exterminar los animales dañinos existentes en ellas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 3 de Abril de 1948.—El Gobernador Civil, Alfonso Orti.

Circular núm. 1.284

Con esta fecha se concede autorización por este Gobierno Civil a los vecinos de Priego don Francisco Candil Calvo y don Antonio Calvo Lozano, para que durante un plazo de DOS MESES, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en las fincas de dicho término denominadas «El Piojo», «La Pulga», «La Bruja» y «Los Molares», al objeto de exterminar los animales dañinos existentes en ella.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba a 3 de Abril de 1948.—El Gobernador civil, Alfonso Orti.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 848

### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

N O T A

NOMBRE DEL PETICIONARIO.  
— Don José Prieto Natera.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA.—Don Antonio Aguilar de la Rosa, con domicilio en la calle de Pedro Roldán número 5.

CLASE DE APROVECHAMIENTO.—Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE.—Treinta y tres litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE.—Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA.—Almodóvar del Río (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres de siete de Enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta

días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ingeniero Director, Pedro F. Gragera.

## SUBASTA

Núm. 1282

Don José Antonio Caballero Márquez, tutor de los menores Angel Ramón, María del Pilar y Francisco Illescas Herrera, autorizado a estos efectos por el Consejo de Familia de los mismos, hago constar:

Que en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Consejo de Familia de los menores en cuestión, el día quince del corriente mes y a las doce en punto de su mañana, se celebrará en la Notaría de don José Moreno Sañudo, de esta ciudad, calle Sevilla, número veintinueve, la venta en pública subasta voluntaria de una Finca Urbana, sita en la calle Góngora, número veintiocho, de esta capital, con una superficie de cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados, con fachada a tres calles y que es propiedad de dichos menores.

El tipo de subasta fijado es de seiscientos cincuenta mil pesetas.

En poder del expresado Notario, obra el pliego de condiciones por las que ha de celebrarse la referida subasta, donde podrán examinarlo los que lo deseen.

Córdoba primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—José A. Caballero.

## Hermandad Sindical Mixta de Espiel

Núm. 1.038

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Espiel.

Hago saber: Que durante treinta días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda abierta la cobranza en período voluntario del primer semestre del año actual, para atender al Servicio de Guardería Rural, advirtiéndose que una vez finalizado dicho plazo, las cuotas impagadas serán exigidas por vía de apremio, según determina el vigente Reglamento de Recaudación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Espiel seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Jefe de la Hermandad, Carlos Cazorla.

## Hermandad Sindical Mixta de La Carlota

Núm. 1.005

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de La Carlota (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermandad el Padrón para la exacción de cuotas que se giran a todas las propiedades rurales de este término, para sufragar los gastos que ocasione a la misma la prestación del Servicio de Guardería Rural, durante el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y ocho, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría, sita en calle Isabel II, número dos, para que pueda ser examinado el mismo por cuantos contribuyentes lo deseen, y formulen contra él, las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente Bando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, advirtiéndose que no serán tenidas en

cuenta las reclamaciones que se presenten fuera de indicado plazo, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos noveno y diez y ocho de las Ordenanzas de esta Hermandad; Ley de Policía Rural de ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho y Reglamento para su aplicación de veinte y tres de Febrero de mil novecientos seis.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Carlota ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Jefe de la Hermandad, Rafael Martínez.

**Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabra**

Núm. 1.031

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabra, hace saber:

Que confeccionado por esta Hermandad el Repartimiento para atender a los servicios de Policía Rural para el actual ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, queda expuesto en la Secretaría de la misma, por término de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por todos los propietarios de este término y presentar durante el citado plazo las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual no será atendida ninguna que se formule, siendo obligatorio su pago.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cabra uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. - Firma ilegible. - Visto bueno: El Delegado Sindical Comarcal, Firma ilegible.

**Ayuntamientos**

**CORDOBA**

Núm. 1.294

**Negociado de Fomento**

Resuelto por la Comisión municipal permanente en sesiones de cinco de Noviembre próximo pasado y de veintitrés de Febrero último, la contratación en subasta pública, del arrendamiento por tiempo de cinco años, del kiosco propio de la municipalidad, establecido en la plaza de José Antonio, lado izquierdo, entrando por la calle Claudio Marcelo, convócase expresada subasta cuyo acto habrá de celebrarse en el despacho Oficial de esta Alcaldía, ante mi autoridad a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación, es el de tres mil seiscientas pesetas. El depósito para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de ciento ochenta pesetas. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándola a la suma de trescientas se-

sentas pesetas, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Estas fianzas habrán de constituirse según dispone el artículo diez del Reglamento para la Contratación de Obras y servicios a cargo de las entidades municipales, en metálico, en valores, en signos de crédito del Estado, en créditos reconocidos y liquidados en la forma determinada en el artículo once de dicho Reglamento y también en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

A las doce horas del día siguiente al en que expiren los veinte días hábiles porque se anuncia esta subasta se constituirá la Mesa y una vez cumplidos los trámites que dispone la condición undécima del pliego que la rige, se declarará abierta la licitación por plazo de media hora. Durante este plazo se entregarán al Sr. Presidente de la misma, las proposiciones que se produzcan extendidas en papel de la clase sexta (timbre de cuatro pesetas cincuenta céntimos) reintegradas con un timbre municipal de una peseta, con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañándose a los mismos el resguardo del depósito provisional y el documento que acredite estar matriculado como contribuyente directo o en comisión por la industria o comercio, objeto de esta contrata. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo, la adquisición provisional del remate.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastantada por uno de los Letrados Consistoriales señores don Antonio Areales Colinet y don Leonardo Colinet Cepas y reintegradas a su costa con el timbre de bastantado necesario.

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Municipal Permanente en sesión de once de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, el actual adjudicatario de la explotación del kiosco, objeto de esta subasta, don Diego Torralbo Gallardo, tendrá preferencia con respecto a otros postores para la continuación en el arrendamiento del mismo.

Los pliegos de condiciones a que ha de subordinarse esta subasta, quedan desde hoy de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, en donde pueden ser examinados durante las horas de oficina, por las personas que deseen tomar parte en la repetida subasta.

Córdoba tres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Alcalde, A. Lupa.

**M O D E L O**

Don ..... vecino de.....

con domicilio en la calle..... número..... enterado del pliego de condiciones, referente al arrendamiento por tiempo de cinco años del kiosco de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento, situado en la Plaza de José Antonio, lado izquierdo, entrando por la calle Claudio Marcelo, se comprometo a llevarlo a cabo, abonando a la Municipalidad, la suma de ..... pesetas anuales, en concepto de renta, aceptando además todas las condiciones contenidas en expresados pliegos.

Fecha y firma

**POSADAS**

Núm. 1.268

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los padrones para la exacción en el año actual de los derechos por inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de esta provincia, para efectos de reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna a no ser que se refiera a causas impuntables a la Administración Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Posadas 2 de Abril de 1948. - Firma ilegible.

**BAENA**

Núm. 1.269

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobada por la Comisión Municipal permanente de mi presidencia, las Matriculas de derecho o tasa sobre conservación de Alcantarillado, rejas y canalones, ocupacion de la vía pública con aparatos surtidores de gasolina, y kioscos, respectivas al presente ejercicio de 1948, por el presente queda puesta al cobro durante todo el mes de Abril, en sus cuotas anuales y las de vigilancia de Establecimiento y Escaparates y vitrinas del mismo año, el primer trimestre, por el mismo plazo que las anteriores, en la Recaudación Municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, durante las horas de oficinas, advirtiéndose a los contribuyentes, que si dejan transcurrir el plazo señalado incurriran en el apremio del 10 por 100, el que automáticamente se elevara al 20 por 100 el día 11 de Mayo próximo, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 31 de Marzo de 1948. - Firma ilegible.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 1.285

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que la Gestora Municipal de este término en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, acordó por unanimidad el Padrón de las personas sujetas al pago del arbitrio sobre rejas de piso que sobresalen a la vía pública, correspondiente al año actual de 1948, y conceder un plazo de quince días, para que los contribuyentes interesados puedan formular las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndoles que pasado mencionado plazo no se tomará en cuenta ninguna reclamación que contra el mismo se formule, la cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace publico por medio del presente para general conocimiento de los interesados.

Nueva Carteya 16 de Marzo de 1948. - El Alcalde, Tomás Jiménez.

**JUZGADOS**

**SANTAELLA**

Núm. 1.234

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del pido Luis Cuenca Belinchon, vendedor ambulante, de 32 años de edad, estado casado, vecino que fué de Madrid, Domínguez Ayllón 6, natural de Madrid, cuyo actual paradero ignora, para que cumpla tres días de arresto menor que le resultan impuestos en juicio de faltas número 227 de 1946 por estafa; poniéndose caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en el arresto municipal de esta villa.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de Madrid, se pone el presente en Santaella a 29 de Marzo de 1948. - El Juez Comarcal, A. Rodríguez. El Secretario, E. Maestre.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 1.236

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Francisco Triviño Pérez, de 23 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Puente Genil, natural de Ferreira (Granada) cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla treinta días de arresto menor que le resultan impuestos en juicio de faltas número 710 de 1946 por estafa; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Aguilar de la Frontera a 27 de Marzo de 1948. - El Juez Comarcal, Firma ilegible. - El Secretario P. H. A. Jiménez

**IMP. PROVINCIAL - CORDOBA**